

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Abril)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4335

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don José Gatell y Gatell, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Tarragona, Hago saber: Que por el Procurador D. José Sabaté, en nombre de D. Juan Estupiñá Bengochea, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra resolución del Gobierno civil de Tarragona de 21 de Enero último, que desestimó los tres recursos entablados por el recurrente contra la suspensión y destitución del cargo de Secretario que desempeñaba en el Ayuntamiento de Tivenys. Y para que llegue á conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración, se inserta el presente en el *Boletín oficial*. Tarragona 21 de Abril de 1915. — José Gatell.

Núm. 4336

Don José Gatell y Gatell, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Tarragona, Hago saber: Que ante este Tribunal se ha interpuesto por el Procurador D. Buenaventura Alfonso, en nombre de los Concejales de Valls D. Bautista Vallvé y D. Francisco Vives, en concepto de pobres, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Excm. Comisión provincial de 31 de Diciembre último, notificado el 19 de Enero próximo pasado, que declaró á cada uno de ellos responsable personalmente de 2.295'13 pesetas por Contingente provincial, *Boletín oficial* y resultas correspondientes al año 1913 y la de 1.087'84 pesetas por igual concepto correspondientes al 1.º y 2.º trimestres de 1914 y dietas. Y para que llegue á conocimiento

de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración, se inserta el presente en el *Boletín oficial*. Tarragona 21 de Abril de 1915. — José Gatell.

Núm. 4337

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Contribución urbana.—3.º y 4.º trimestres de 1914 y 1.º trimestre de 1915.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo de contribuciones en la primera zona de Falset, Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José M.º Simó Peyri, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José María Simó Peyri sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana, en Oficinas Recaudación, Abajo, 9, 1.º, Falset, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Recaudación. Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se expresan en la anterior providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

- 1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación: Débito 107'81 pesetas.—La mitad pro-indiviso de aquella casa sita en la

presente villa y calle llamada Fuente del Horno, núm. 11, cuya totalidad mide cuarenta palmos de ancho por 80 de fondo, equivalentes a 121 metros, 67 decímetros, 55 centímetros cuadrados; lindante por la derecha, izquierda y espalda con D. Patricio Ramón Pujol.—Capitalización de la misma, 775 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, hipoteca por 5.000 pesetas la totalidad de la casa a favor del Ayuntamiento de esta villa. Otra de 1.000 pesetas a favor de los consortes José Pamies Brull y Josefa Solá Guasch que afecta a una mitad indivisa.—Valor para la subasta, débitos, principal, recargos, gastos y costas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Falset 19 de Abril de 1915.—Baltasar Sabaté.

Núm. 4338

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Contribución urbana
Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo de contribuciones en la primera zona de Falset, Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Patricio Pascó Rull, hoy María Rosa Quintana Cabré por débitos del concepto contributivo arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Patricio Pascó Rull, hoy María Rosa Quintana Cabré sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana, en las oficinas de la Recaudación, calle de Abajo, 9, 1.º, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Recaudación. Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresan dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación: Débito 51'96 pesetas.—La mitad proindivisa de aquella casa sita en esta villa y calle llamada Fuente del Horno, núm. 11, cuya totalidad mide 40 palmos de ancho por 80 de fondo, equivalentes a 121 metros, 67 decímetros, 55 centímetros cuadrados.—Capitalización de la misma, 775 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, hipoteca por 5.000 pesetas la totalidad de la casa a favor del Ayuntamiento de esta villa. Otra de 1.000 pesetas a favor de los consortes José Pamies Brull y Josefa Solá Guasch, que afecta a una mitad indivisa.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de

los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Falset 19 de Abril de 1915.—Balasar Sabaté.

Núm. 1339

AYUNTAMIENTO DE CORNUDELLA

Lista definitiva y rectificada por omisión de un contribuyente en la anterior que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores; conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Bautista Llorens Vallverdú.
José Miró Sabaté.
José García Anglés.
Juan España Tibau.
Juan Freixes Roig.
Ramón Sabaté Piñols.
José Gomá Griño.
José M.ª Abelló Gomis.
Buenaventura Font Castany.

Mayores contribuyentes

- D. José Anglés Franquet.
Juan Adzerías Freixas.
Juan Bautista Aleu Domenech.
Tomás Aragonés Miró.
Jaime Aragonés Balañá.
Miguel Aragonés Adzerías.
Juan Anguera Estivill.
Juan Ballester Vendrell.
Ricardo Corbella Simó.
Joaquín Cugat Bley.
Juan Cardona García.
Luciano Cribellé Marrasé.
Pablo Dolset Cugat.
Domingo Domenech Estivill.
Miguel Domingo Fargas.
José Dalmau Balart.
Juan Freixes Forasté.
Juan Ferrandis Isern.
Bautista Estivill Piqué.
Baldomero Gomis Corbellá.
Magín Isern Olivé.
José Juncosa Sambola.
Emilio Miró Olivé.
Jaime Monfá Iborra.
José M.ª Masip Vilá.
Jaime Miró Adzerías.
Conrado Miralles Bonet.
Juan Bautista Olivé Fargas.
José Olivé Roig.
Pedro Olivé Anguera.
José Perpiñá Domenech.
Ramón Piqué Cabré.
Pedro Perullés Sans.
José Sabaté Escoda.
José Sas Grau.
Miguel Viñes Aragonés.
José Vendrell Baiget.
Miguel Viñes Barbat.
Francisco Vea Mendoza.
Francisco Monfá Forasté.

Cornudella 18 de Abril de 1915.—El Alcalde accidental, José Miró.

Núm. 1340

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó

Aprobadas por Real orden de 26 de Marzo último las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de regantes «Riegos del Francolí», términos municipales de esta población y de Rourell, de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones transitorias, letra A de las citadas Ordenanzas, en providencia de este día he tenido a bien convocar a todos los interesados, tanto regantes como industriales, a Junta general que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 de Mayo próximo venidero y hora de las catorce, bajo la presidencia del que suscribe o del que haga sus veces, al objeto de dar cumplimiento a la mencionada disposición transitoria, y por consiguiente declarar en legal forma constituida la Comunidad y proceder en seguida en dicho acto a la elección de los cargos siguientes: 1.º De Presidente de la Comunidad. 2.º De cinco Vocales que han de formar el Sindicato. 3.º De cuatro Jurados y cuatro Suplentes que formarán con el Sindicato Presidente el Jurado de Riegos; y 4.º De Secretario de la Comunidad; procediendo luego a la designación de los haberes que han de percibir el Secretario, el Tesorero por el gasto de material de oficina y quebranto de moneda, el Portero-alcabala, el Recaudador y el Acequero, todo en el modo y forma que dichas Ordenanzas y Reglamentos determinan.

Si en la expresada Junta general no asistieran interesados que representen la mayoría absoluta de los votos que integran la Comunidad, conforme dispone el art. 65 de las referidas Ordenanzas, se convoca desde ahora una segunda Junta general que tendrá lugar el día 13 de Julio venidero, a la misma hora y punto que la primera, y en ella se harán las elecciones mencionadas y se resolverán los demás puntos expresados, cualquiera que sea el número de asistentes.

Masó 19 de Abril de 1915.—El Alcalde, Pedro Cugat.

Núm. 1341

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año de 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el día 20 de Mayo del presente año las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en los correspondientes apéndices.

Febró 18 de Abril de 1915.—El Alcalde, Antonio Besora.

Núm. 1342

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brañim

El repartimiento de consumos del corriente año 1915, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Brañim 15 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Toró.

Núm. 1343

Hallándose vacante el cargo de Depositario de este Ayuntamiento, se anuncia para que los que quieran solicitarlo presenten sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo de quince días hábiles.

Brañim 15 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Toró.

Núm. 1344

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Relación de los individuos que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal, han resultado elegidos Vocales para formar parte de la Junta municipal de este pueblo en el corriente ejercicio:

Sección 1.ª—José Roda Simó, Miguel Roig Villalbi y José Pago Ferré.

Sección 2.ª—José Cervera Tomás, Carlos Albiol Muñoz y Joaquín Cervera Villalbi.

Sección 3.ª—Miguel Tomás Vegué, Agustín Sanchez Espony y Miguel Millán Plá.

Godall 17 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Tomás.

Núm. 1345

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Terminado el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1915, se hallará de manifiesto al público en la Contaduría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los interesados puedan producir por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Tarragona 20 de Abril de 1915.—El Alcalde, J. Prat.

Núm. 1346

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, se interesa de quienes hayan sufrido alteración en su líquido imponible, presenten en esta Alcaldía durante todo el mes de Mayo próximo, las correspondientes instancias con los documentos justificativos de sus alteraciones para en vista de ellas resolver lo procedente.

Cherta 20 de Abril de 1915.—El Alcalde, Rafael Navarro.

Núm. 1347

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbau

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el día 15 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Vilanova de Escornalbau 19 de Abril de 1915.—El Alcalde, Antonio Vernet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1348

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En méritos de causa criminal seguida en este Juzgado por el delito de homicidio de Miguel Blas Agreda, contra Anastasio Lino de San Nicolás García, por la Audiencia provincial de Tarragona se dictó sentencia en trece de Marzo declarada firme en veinte del mismo mes, cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Anastasio Lino de San Nicolás como autor de un delito de homicidio con una circunstancia atenuante y sin ninguna agravante, a la pena de doce años y un día de reclusión temporal, inhabili-

tación absoluta por igual tiempo, indemnización de tres mil pesetas a los herederos del interfecto Miguel Blas Agreda y pago de las costas procesales. Le abonamos para el cumplimiento de la pena principal la mitad del tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida; intilicese el cuchillo ocupado como pieza de convicción y por los fundamentos en que descansa aprobamos el auto de insolvencia que, sometiéndolo a consulta de este Tribunal, dictó el Juez instructor en el correspondiente ramo separado.»

Y siendo los herederos del interfecto Miguel Blas Agreda de ignorado domicilio, expido la presente cédula para que les sirva de notificación en forma y se insertará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de esta provincia de Tarragona y de la de Madrid, de donde era natural dicho interfecto, y firmo en Tortosa a quince de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, Diego F. Quinzá.

Núm. 1349

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de treinta y uno de Marzo último dictada en la demanda incidental de pobreza en los autos de testamentaria de doña Emilia Altadill Falco, promovidos por Antonio Armada Altadill y los consortes Buenaventura Solá Oms y D.ª Teresa Armada Altadill, se expide la presente cédula por la que se emplaza a D. Ricardo y D.ª Emilia Armada Altadill para que dentro de nueve días comparezcan ante este Juzgado a contestar la referida demanda de pobreza; bajo apérbimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar y se sustanciará sólo con el Sr. Abogado del Estado.—Tortosa diez y seis de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, Diego F. Quinzá.

Y siendo dichos D. Ricardo y doña Emilia Armada Altadill ausentes y de ignorado paradero, se expide la presente cédula para su fijación en los estrados del Juzgado e insertará en uno de los diarios de avisos de esta ciudad y en el Boletín oficial de Tarragona, para que les sirva de emplazamiento, obrando la copia de la demanda en la Secretaría del infrascrito.—Tortosa diez y seis de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, Diego F. Quinzá.

Requisitorias

Bajo apérbimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 558 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 567 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1350

AUSACH, Eduardo y CARLES DOMENECH, Mercedes, consortes, naturales de Tortosa, de estado casados, domiciliados últimamente en Tarragona, procesados por hurto, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarragona,

SESION DEL MARTES 13 DE ABRIL DE 1915

Presidencia del Teniente Coronel D. Julián Rojí

Abierta a las nueve, con asistencia de los Vocales Srés. Lillo, Durán, San Pedro (D. Bernardo), Fortuny y Mujica, fué leída y aprobada el acta de la anterior y se procedió a la revisión de los expedientes de los mozos cuyos pueblos tienen señalado el día de hoy, dando el siguiente resultado:

Reemplazo de 1914

Por hallarse comprendidos en el art. 84 de la vigente ley de Reclutamiento, en concepto de inútiles, fueron clasificados como excluidos totalmente:

- Manuel Miró Espugas, núm. 14 de Barbará,
Bautista Balañá Pucarull, 3 de Capafons,
Benito Guasch Roselló, 20 de Espeluga de Francoll,
José Prats Vidal, 27 de Id.,
Juan Calbet Odena, 30 de Id.

Excluidos temporalmente, con arreglo al art. 86, también por inútiles:

- Ramón Oliveres Llori, núm. 3 de Blancafort,
Luis Cots Vilella, 3 de Espeluga de Francoll,
Luis Miguel Rovira, 9 de Espeluga de Francoll.

Útiles condicionales:

- Juan Miró Civil, núm. 3 de Barbará,
Luis Cots Vilella, 3 de Espeluga de Francoll,
Juan Salvat Rovira, 3 de Torredembarra,
Bartolomé Martí Rovira, 10 de Id.,
Juan Rovira Casassús, 12 de Id.,
Soldados con excepción del servicio en filas:
Juan Miró Poblet, núm. 2 de Barbará,
José Romen Capestany, 4 de Id.,
José Romen Farré, 13 de Id.,
Mariano Lleixá Forcadell, 16 de Id.,
Antonio Sendra Cantó, 4 de Blancafort,
Antonio Civil Pallás, 8 de Id.,
Plácido Cort Pucarull, 1 de Capafons,
Ramón Perelló Trilla, 2 de Ceballá del Condado,
Jaime Marimon Salbanés, 1 de Id.,
Evaristo Fort Farré, 3 de Id.,
Vicente Espugas Solá, 1 de Conesa,
Salvador Lobet Panadés, 2 de Id.,
José Martí Fabregat, 5 de Id.,
José Pamies Civil, 11 de Espeluga de Francoll.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

de Masó, y de Masó, ambos del reemplazo de 1915 y José Prós Hugó, núm. 14 de San...

Resulta también útil y por tanto soldado José Sans Romen, núm. 4 de Bellvé y reemplazo de 1915, e impedido para el trabajo el padre de Pablo Salvat Aguadé, número 16 de Vilabella y reemplazo de 1912, y como quiera que concurrían en dicho mozo las circunstancias del art. 84 de la vigente ley, se le declara en tercera revisión exceptuado definitivamente del servicio en filas.

La Comisión acordó informar favorablemente la instancia del mozo José Fornos Navarro, núm. 162 del cupo de Tortosa y reemplazo de 1914, que dirige a S. M. el Rey (q. D. g.) pidiendo la devolución del importe de su cuota por haber sido declarado inútil total en el Hospital militar de Barcelona.

También en vista del informe del Alcalde de Roquetes, acordó desestimar la reclamación formulada por varios vecinos de aquella ciudad sobre la forma de haberse llevado a efecto la operación del sorteo de mozos por el Ayuntamiento de la misma, reservando a los interesados el derecho que les correspondía para ejercer las acciones civiles o criminales que estimen competentes.

Con lo cual y habiendo más asuntos pendientes de despacho, se levantó la sesión a las once y media, después de haber hecho el Sr. Presidente las advertencias reglamentarias.

(Aprobada en la del día 14).—El Secretario, E. de Cereceda.

SESION DEL MIERCOLES 14 DE ABRIL DE 1915

Presidencia del Teniente Coronel D. Julián Rojí

Abierta a las nueve en punto, con asistencia de los Vocales Srés. Lillo, Durán, San Pedro, Fortuny y Mujica, fué leída y aprobada el acta de la anterior, procediéndose a la revisión de los expedientes de los mozos cuyos pueblos estaban señalados para este día, que dió el siguiente resultado:

Reemplazo de 1914

- Fueron declarados excluidos totalmente por defecto físico:
Pedro Rios Vallverdú, núm. 7 de Montreal,
Juan Tomás Just, 5 de Santa Coloma de Queralt,
Jacinto Martí Pons, 26 de Id.,
Rafael Gasó Garriga, 32 de Id.

Y por cortos José Puig Fabregat, núm. 6 de Forés y Juan Isern Mas, 9 de Mont-real.

Excluido temporalmente por inútil José Tarrida Catreccasas, núm. 1 de Llorach y por no alcanzar la talla legal Pedro Querol Ferré, 13 de Pasanant, Antonio Ribal Ansolé, 22 de Santa Coloma de Queralt y Juan Ollé Llauredó, 3 de Vilallonga.

Ramón Marsal Esplugas, núm. 12 de Esplugua de Francoll.

Juan Gil Cauti, 14 de Id.

Antonio Ferré Capdevila, 18 de Id.

Juan Canit Abella, 24 de Id.

Ramón Fernández Civi, 31 de Id.

Pedro Trullols Vidal, 32 de Id.

Isidro Bosch Vidal, 34 de Id.

Juan Solé Magriñá, 1 de Torredembarra.

Pedro Agrás Solé, 5 de Id.

Por no haber comprobado los defectos físicos alegados o resultar aptos los padres de los mozos que alegaron excepción legal, han sido declarados soldados:

Carlos Civil Torrens, núm. 12 de Barbarrá.

Juan Cortes Balcells, 17 de Id.

Jaime Llori Martí, 1 de Blancafort.

Esteban Palau Bondia, 5 de Id.

Pedro Pucarrull Pucarrull, 4 de Capafons.

Antonio Bonet Amadó, 6 de Conesa.

José M.ª Montalá Balcells, 8 de Esplugua de Francoll.

Ramón Gúasch Oliva, 10 de Id.

Laidro Termens Gili, 19 de Id.

José M.ª Guasch Espasa, 21 de Id.

Carlos Amigó Farrán, 23 de Id.

Francisco Pascual Arrufat, 33 de Id.

José Sans Papiol, 8 de Torredembarra.

Lázaro Miracle Solé, 14 de Id.

También resultan ya sirviendo en el Ejército en concepto de voluntarios:

Ramón Mauresa Cabestany, núm. 5 de Barbarrá.

Pablo Damián Gallard, 15 de Torredembarra.

Quedaron pendientes para el día 25 del próximo mes de Mayo:

Gabriel Bella Tous, núm. 9 de Barbarrá, para ampliar los documentos relativos a sus bienes y los de su familia.

Juan Basora Balanà, núm. 2 de Capafons, para reclamar el certificado de la existencia en filas de uno de sus hermanos.

También clasificó como prófugo a Jaime Boldú Anguera, núm. 6 y Manuel Vives Calbet, núm. 26 de Esplugua de Francoll, por no haberse presentado a reconocimiento ni alegado excusa alguna por su falta de presentación.

Finalmente, habiendo fallecido Manuel Farré Torrell, núm. 2 de Esplugua de Francoll, se acordó darle de baja del alistamiento y sorreo de este año.

Reemplazo de 1914.—1.ª Revisión

Excluidos temporalmente por inútiles los números 1 de Capafons, 15 de Esplugua de Francoll y 8 de Torredembarra, y por no alcanzar la talla legal el 1 de Blancafort.

Excepcionados del servicio en filas los números 7, 8, 10 y 16 de Barbarrá, 6 de Capafons, 2 de Ceballá del Condado, 2 de Conesa, 5, 25, 29, 32, 35, 38, 41 y 42 de Esplugua de Francoll y 11 y 16 de Torredembarra.

Por no haber comprobado el defecto físico que alegaron, fué declarado soldado el núm. 4 de Barbarrá, concurriendo el plazo hasta el 24 del próximo mes de Mayo, para que instruya y presente expediente de excepción legal del caso 2.º del art. 89, que alegó en el acto de la declaración y clasificación de soldados.

También fué declarado soldado por la misma causa del anterior el núm. 5 de Torredembarra, así como el núm. 1 de Conesa por tener un hermano que tiene más de 19 años y el 10 de Torredembarra por la misma causa.

El núm. 3 de Esplugua de Francoll se le concedió plazo hasta el 15 de Mayo próximo para que sea reconocido ante la Comisión mixta de Barcelona.

Reemplazo de 1915.—2.ª Revisión

Como cortos de talla fueron de nuevo excluidos temporalmente los números 2 y 4 de Esplugua de Francoll y por defecto físico el núm. 5 del mismo Municipio y el número 3 de Capafons.

Excepcionados del servicio en filas los números 1, 2, 5, 12, 14, 18 y 19 de Barbarrá, 3 y 7 de Blancafort, 2 de Capafons, 1 de Ceballá del Condado, 3 y 5 de Conesa, 7, 11, 14, 27, 36 y 39 de Esplugua de Francoll y 3, 4, 5 y 8 de Torredembarra.

El núm. 1 de Capafons sirve como voluntario en el Regimiento Cazadores de Tercera, debiendo reclamarse el oportuno certificado al indicado cuerpo.

Pendientes para el 25 de Mayo próximo el núm. 1 de Barbarrá para ser reconocido a domicilio y el 3 de Esplugua de Francoll para evacuar una consulta a la Superioridad respecto a la interpretación que ha de darse al párrafo 7.º del art. 79 del vigente Reglamento, con relación al caso 9.º del art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Reemplazo de 1915.—3.ª Revisión

Resulta excluido del servicio por falta el núm. 1 de Barbarrá y pasan a observación los números 9 y 23 de Esplugua de Francoll y el 15 de Torredembarra.

Excepcionados del servicio en filas en última revisión los números 7 y 11 de Barbarrá, 7 de Blancafort, 2 de Ceballá del Condado, 1, 2 y 4 de Conesa, 15 y 34 de Esplugua de Francoll y 12 de Torredembarra.

INCIDENCIAS

Como resultado de la observación fueron declarados excluidos totalmente por inútiles José Giménez Bartomeu, núm. 18 de Vilaseca, y Francisco Domenech Domé-